

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, Septiembre 11 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial contentivo de renuncia a poder por parte de la gestora judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA	
--	--	--

INTERLOCUTORIO N° 1633

Palmira (Valle), Doce (12) de Septiembre dos mil Veintitrés (2023)

Mediante escrito remitido el 24 de Agosto último, se presenta por la profesional del derecho renuncia al poder conferido por el señor Miguel Vicente García Hidalgo parte demandante dentro de este proceso.

En consecuencia, por encontrarse cumplidas las previsiones del artículo 76 del C.G.P. se aceptará la renuncia al mandato conferido, previniéndose a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado judicial, en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, ello en consideración a que se encuentra señalada fecha para continuación de audiencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR, conforme lo permite el artículo 76 del C.G.P., la renuncia presentada por la abogada Diana Alejandra Yasno Valencia, al mandato conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante, señor Miguel Vicente García Hidalgo, para que constituya nuevo apoderado judicial, en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No.143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de Septiembre de 2023.
La secretaria,

NELSY LLANTE SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a2f4d099f1603eb18d76caa5953d116aeaf57c28a3ec9c9d4c57102c309fcf**

Documento generado en 11/09/2023 05:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>